



Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

RESOLUCIÓN CSJNS2022- 016

(4 de mayo de 2022)

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4; 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
Y ARAUCA**

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que mediante Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022, se publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 573156

agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co,

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2022- 016

de 04/052022

" Por la cual se resuelve el

Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esa Resolución, relativa a la documentación aportada por los aspirantes en aras de actualizar sus puntajes obtenidos en los factores de experiencia adicional y capacitación, se recibió recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, estando dentro del término legal concedido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.368.206 de Cúcuta, concursó para el cargo de secretaria de Juzgado Municipal, identificado con el código 261827 y obtuvo una calificación de 587.42, que fue publicado mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnic	Puntaje Prueba de conocimient	Puntaje Experiencia Adicional y	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
60368206	TAMAYO ACEVEDO DIANA MARIA	261827	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	164,5	402,92	0	20	587,42

Que, llegada la etapa de reclasificación dentro de la convocatoria actual vigente N° 4, la concursante el día 14 de febrero de la presente anualidad, presentó por vía de correo electrónico documentos que en su entender consideró pertinentes para ejercer reclasificación dentro la lista de Elegibles de la cual hace parte.

Luego, de estudiada tal solicitud y anexos de reclasificación, el despacho otorgó un nuevo puntaje en los factores: Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación, así:

Rama Judicial del Poder Público									
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander									
Magistrado Ponente: Doctor Alberto Enrique González									
NUEVO PUNTAJE MARZO 30 DE 2022									
Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
60.368.206	Diana María Tamayo Acevedo	261827	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	164,50	402,92	0	20	587,42
	Puntaje Adicional por Reclasificación	261827	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado			31,65	10	41,65
	Puntaje Después de Reclasificación	261827	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	164,50	402,92	31,65	30,00	629,07

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 573156

agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co,

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2022- 016 de 04/05/2022 " Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARIA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Publicada la Resolución CSJNS2022-006 adiada 31 de marzo de 2022, la concursante el día 6 de abril de hogaño, elevó recurso de reposición y en subsidio de apelación para el factor de capacitación.

Dentro del escrito recibido petición: "...Señores Consejo Seccional mi inconformidad radica en el hecho en que la decisión individual contenida en dicha resolución, no se me otorga el puntaje correcto, ya que considero que merezco más puntaje conforme a la documentación aportada para la presente Reclasificación, y conforme a los parámetros de calificación me dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste y en la certificación laboral que presenté en febrero de 2022 comprende los periodos desde junio de 2019 hasta febrero de 2022...Este es el puntaje 54,999 que considero se debía de aumentar en mi calificación en este factor y no 31,65 que fue la calificación otorgada, existe una diferencia de 23,34 puntos...Como se puede observar hay certificadas (90) horas que correspondería como mínimo a 40 puntos y me aumentaron en la calificación sólo 10 puntos faltaron 30..." Además de ello, petición: "...Señores Consejo Seccional de la Judicatura por todo lo anteriormente expuesto solicito de manera respetuosa se me REPONGA el puntaje asignado para los Factores EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA de 31,65 por 54,99 Y en el FACTOR CAPACITACION ADICIONAL de 30 por 60 Puntos y se me conceda un Puntaje Total de 682,41 y se me Reclasifique la posición en el puesto que realmente me corresponde en la Lista de Elegibles. También solicito que en el evento que se Resuelva NO REPONER y no sea atendido de manera favorable el presente Recurso de Reposición, solicito que los argumentos acá expuestos sean tenidos en cuenta para sustentar el Recurso de Apelación que interpongo de manera subsidiaria..." (SIC).

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

Revisión de documentos aportados en la Plataforma Kactus:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por la señora DIANA MARIA TAMAYO ACEVEDO, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

- | | | |
|---------------------------------------|--|--|
| 60368206_KRLEDFOR_1_diploma_ab... | 60368206_KRIEdfor_3_acta_grado | 60368206_KRIEdfor_16_tarjetaprofesi... |
| 60368206_KRIEdfor_18_tecnico_aux_... | 60368206_KRIEdfor_21_calificaciones... | 60368206_KRLEDFOR_22_diploma_d... |
| 60368206_KRLEDFOR_23_certificado... | 60368206_KRLEDNFO_1_congreso_d... | 60368206_KRLEDNFO_2_diplomado_... |
| 60368206_KRLEDNFO_3_foro_derech... | 60368206_KRLEDNFO_4_jurisdicion... | 60368206_KRLEDNFO_5_justicia_tran... |
| 60368206_KRLEDNFO_6_semilleros_... | 60368206_KRLEDNFO_7_seminario_d... | 60368206_KRLEDNFO_8_seminario_d... |
| 60368206_KRLEDNFO_9_semnario_d... | 60368206_KRLEDNFO_10_valoracion... | 60368206_KRLEMPDO_1_cedula_150% |
| 60368206_KRLEMPDO_2_tarjetaprofe... | 60368206_KRLEMPDO_3_acreditacio... | 60368206_KRIHvext_1_constancia_la... |
| 60368206_KRLHVEXT_2_constancia_l... | 60368206_KRIHvext_3_rut | 60368206_KRIHvext_4_anexo_2 |
| 60368206_KRIHvext_5_anexo_1 | 60368206_KRIHvext_6_anexo_3 | 60368206_KRIHvext_7_anexo_4 |
| 60368206_KRLHVEXT_8_certificacion... | 60368206_KRIHvext_9_cedula_ciuda... | 60368206_KRIHvext_10_tarjeta_prof... |
| 60368206_KRIHvext_11_anexo_1 | 60368206_KRIHvext_12_anexo_2 | 60368206_KRIHvext_13_anexo_3 |
| 60368206_KRIHvext_14_anexo_4 | 60368206_KRIHvext_15_anexo_5 | 60368206_KRIHvext_16_anexo_6 |
| 60368206_KRLHVEXT_17_certificacio... | 60368206_KRLHVEXT_18_certificacio... | 60368206_KRLHVEXT_19_certificacio... |
| 60368206_KRLHVEXT_20_certificaci... | 60368206_KRLHVEXT_21_certificaci... | 60368206_KRLHVEXT_22_certificacio... |
| 60368206_KRLHVEXT_23_certificacio... | 60368206_KRIHvext_26_certificacion... | 60368206_KRLHVEXT_27_certificacio... |
| 60368206_KRLHVEXT_28_certificacio... | 60368206_KRLHVEXT_29_certificacio... | 60368206_KRLHVEXT_30_certificacio... |
| 60368206_KRLHVEXT_32_certificacio... | 60368206_KRIHvext_33_contrato_pre... | 60368206_KRLHVEXT_34_certificacio... |
| 60368206_KRIHvext_35_certificacion... | | |

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 573156

agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co,

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2022- 016

de 04/05/2022

" Por la cual se resuelve

el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la señora DIANA MARIA TAMAYO ACEVEDO, se realizó una revisión de los documentos aportados en la solicitud de reclasificación, encontrándose que los únicos documentos arrimados fueron: **(i)** Diplomado virtual para la investigación, persecución y judicialización del delito de trata de personas; **(ii)** Curso Perfil y Ética de la Defensa Pública; **(iii)** Curso del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, **iv** Formato de Asistencia a Capacitación de la Defensoría, **(v)** Contrato DP-2289-2019 y **(vi)** Adición al contrato DP-2289-2019.

En cuanto a los documentos aportados por la señora Tamayo Acevedo, al momento de la inscripción se encontraron los siguientes documentos para acreditar Experiencia Adicional: Certificado Laboral de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Certificado Laboral Gustavo Araque Márquez Abogado; Certificado Laboral Johnny Santander Abogado; Certificado Laboral Juzgado 3 Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento; Certificado Laboral Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Villa del Rosario; Certificado Laboral Fiscalía; Certificado Laboral Centro de Servicios SPA; Certificado Laboral Juzgado Promiscuo Circuito de Los Patios; Certificado Laboral Juzgado 5 Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento y Certificado Laboral Legalite. Ahora bien, en cuanto al factor Capacitación Adicional y Docencia: Diploma Título Universitario Abogado; Acta de Grado Título Universitario; Técnico Auxiliar Contable y Secretariado; Diploma de Bachiller; Curso Herramientas Ofimáticas e Internet; VIII Congreso Internacional de Derecho Procesal; Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; Foro en Derecho Procesal; VII Encuentro de la Jurisdicción Constitucional; Congreso de Justicia Transicional; Proyección de los Programas de Derecho, Experiencias Académicas, Semilleros de Investigación y Redes de Conocimiento; Seminario de Derecho Procesal Garantista y Constitucional; Seminario de Derecho y Protección Animal; Seminario en Técnicas de Juicio Oral; Conferencia de Valoración Probatoria y Código General del Proceso.

Estudiada y analizada la documentación aportada se observa que no se cumplen los requisitos para asignar puntos adicionales, por lo tanto, no se accederá a lo solicitado, y no habrá lugar a acceder a un nuevo puntaje en ninguno de los dos factores (Experiencia Adicional ni Capacitación) ya que revisados los documentos aportados al momento de la reclasificación se evidencia que, para acreditar un nuevo puntaje en el factor de Experiencia Adicional no se aportó el acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año), tal y como lo dispone el numeral 3.5.5. del artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396.

En cuanto al factor de Capacitación Adicional, ha de indicarse que la intensidad horaria necesaria para acreditar cada curso, dentro del presente concurso, tiene el requisito mínimo de una intensidad de 40 horas por cada curso; y no un total de 90 horas en cursos. (Acuerdo CSJNS17-396, Artículo 5.2. iv) cuadro instructivo para asignación de puntaje en el factor Capacitación.)

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 573156

agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co,

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2022- 016 de 04/05/2022 " Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

En tal sentido, para esta Corporación resulta improcedente conceder la solicitud de reposición presentada al puntaje obtenido en la Resolución No CSJNS2022-006 del 31 de marzo de 2022.

Finalmente, se le recuerda a la recurrente, que, el proceso de reclasificación se efectuará dentro de los cuatro años siguientes a la conformación de la primera lista de Elegibles, y el término para recibir las mismas será en los meses de enero y febrero de cada año.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 del Artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, en lo referente a las pautas establecidas para el proceso de Reclasificación, los documentos a revisar deben ser los aportados por el aspirante con posterioridad a su inscripción, para que esta Seccional proceda a revisar y actualizar los Registros Seccionales de Elegibles.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado de los factores Experiencia y Capacitación Adicional, del resultado individual total obtenido en la Resolución No CSJNS2022-006, calendada 31 de marzo de 2022 de la concursante DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.368.206 de Cúcuta, quien concursó para el cargo de secretaria de Juzgado Municipal, identificado con el código 261827, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER subsidiariamente el recurso de Apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, invocado por la concursante, para el estudio del resultado total dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 del 31 de marzo de 2022. Para tal efecto, se remitirá de inmediato esta decisión al superior funcional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el Registro de Elegibles del cargo de secretaria Municipal, identificado con el código 261827, el puntaje de la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.368.206 de Cúcuta, si hubiere lugar a modificación, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS



Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS2022- 016 de 04/05/2022 " Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por la señora DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 "Por medio de la cual se publican y actualizan los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA –
CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los, 4 de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario